CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.2024-3341

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO**
CARGO	**SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA**
C.C.	**80.202.215 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.**
CONTRATISTA:	**VALENTINA LAGOS TABARES**
C.C.	**1.094.949.242**
VALOR DEL CONTRATO:	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**90 DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: **JORGE ANDRÉS BUITRAGO MONCALEANO** mayor y vecino de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 80.202.215 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Secretario de Gobierno y Convivencia, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 286 del 31 de enero del 2024, *"por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" "* modificado por los artículos quinto del Decreto No. 0297 de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**,, de una parte; y de la otra, VALENTINA LAGOS TABARES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No** 1.094.949.242, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) VALENTINA LAGOS TABARES para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la (el) delegada (o) por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 5499 de 22 DE AGOSTO DE 2024, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000). 7)** Que si el contrato está relacionado con un proyecto de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que, con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, PARA EL PERÍODO 2024–2027 "ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES". **8)** Que el presente servicio, bien u obra fue certificado por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros como registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA." SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y

finales del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MIPG V2. **2.1.3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5.** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6.** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.2. Obligaciones Específicas:** 2.2.1. Elaborar el plan de trabajo a partir de la orden de inicio del contrato y de acuerdo a su vigencia, incluyendo actividades, productos específicos y cronograma, evidenciando su avance y desarrollo en cada informe mensual de actividades. 2.2.2. Atender de manera inmediata en horario hábil y no hábil, con disponibilidad permanente, los requerimientos resultantes producto de emergencias o desastres en el Municipio de Armenia. 2.2.3. Apoyar las visitas técnicas de inspección solicitadas en la Actividad Gestión del Riesgo en el Municipio de Armenia a sectores considerados de alto riesgo. 2.2.4. Apoyar en la elaboración de estudios técnicos sobre estructura de la afectación permanente, que tiene el Municipio de Armenia por fenómenos naturales y socio naturales como mecanismos de prevención de emergencias y desastres. 2.2.5. Prestar el apoyo necesario en los mecanismos de coordinación y planeación con las demás comisiones de la Actividad del Riesgo y Desastres. 2.2.6. Apoyar procesos de capacitación, campañas y programas de prevención y gestión del riesgo de desastres, diseño y elaboración de material técnico dirigidos a establecimientos educativos, sector comercial, empresarial y comunidad en general. 2.2.7. Desarrollar estudios e investigaciones históricos sobre la ocurrencia de desastres en el territorio del municipio. 2.2.8. Generar, sistematizar, mapificar y consolidar la información relacionada con emergencias en la ciudad, en asocio con el Área de Manejo. 2.2.9. Brindar apoyo en las actividades y programas sociales liderados por el despacho del alcalde y que le sean asignadas por el Secretario de Gobierno y Convivencia, y que tienen relación con su objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** pagaderos de la siguiente manera: TRES PAGOS IGUALES CADA 30 DÍAS POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en 90 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio del contrato; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la Ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno y Convivencia, a través de su Secretario o del funcionario que éste designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP I o II ,según corresponda y Sia Observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días

siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia; g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5499 de 22 DE AGOSTO DE 2024, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI____ NO_X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, SI____ NO_X_ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

La suscripción del contrato se encuentra sujeta al cronograma de Secop II.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma ConceptodeColombiaCompraEficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó/Elaboró aspectos jurídicos: Gustavo A. Zuluaga A./ Abogado E. SGC
Revisó John Anderson Rodríguez Amaya/ P.E SGC